



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2014-00684-00

Para los fines procesales pertinentes, se agrega al expediente y se pone en conocimiento de las partes la respuesta allegada por el Centro de Conciliación Inmobiliario Fundación Abraham Lincoln (núm. 023).

Se requiere a la parte actora para que informe si la demandada dio cumplimiento al acuerdo conciliatorio llevado a cabo el 22 de julio de 2019 en el mencionado Centro de Conciliación, en caso de ser positivo, deberá solicitar en debida forma la terminación del proceso.

Así mismo, se requiere a la parte pasiva para que aporte las pruebas que acrediten el cumplimiento del acuerdo, con el fin de verificar la posible finalización del presente asunto.

Permanezca el expediente en la secretaría del Juzgado a disposición de las partes.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>055</u> de hoy <u>22 DE JULIO DE 2022</u>
La Secretaria
NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB

Carrera 16 # 93A – 16 Oficina 501 Bogotá D.C.
Pbx: 4674545 -3223823646
notificacionesfal@gmail.com
Resolución 0644 del 1 de octubre de 2013 Minjusticia
Resolución 0730 del 19 de septiembre de 2017 Minjusticia
CENTRO DE CONCILIACION



Señores

**JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

REF. PROCESO EJECUTIVO

RAD: 1100140030382014-00684-00

Demandante: ROSA ELENA RUIZ LÓPEZ

Demandada: DORA ADRIANA REYES MARTINEZ C.C. N° 46.356.353

Respuesta oficio No. 1199

SANDRA MILENA CASELLES RODRÍGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 37.752.488 Con T. P. N° 209.163 Expedida por el C. S. de la J., actuando en condición de Conciliadora designada por el Centro de Conciliación Fundación Abraham Lincoln, le informo que el trámite de negociación de deudas solicitado por la señora **DORA ADRIANA REYES MARTINEZ** identificada con cédula de ciudadanía **N° 46.356.353** finalizó con Acuerdo de pago, a la fecha no se ha solicitado el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo.

Se anexa copia Acuerdo de pago.

Del señor Juez cordialmente

SANDRA MILENA CASELLES RODRÍGUEZ

Conciliadora en Insolvencia



FUNDACIÓN
ABRAHAM
LINCOLN

Resolución 0664 del 1 de octubre de 2013 y
Resolución No 0730 del 19 de septiembre de 2017
del Ministerio de Justicia y del Derecho

CENTRO DE CONCILIACIÓN

FUNDACIÓN ABRAHAM LINCOLN
CENTRO DE CONCILIACIÓN
ACUERDO DE PAGO

PROCEDIMIENTO: TRAMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE

Rad: 371-2018

SOLICITANTE: DORA ADRIANA REYES MARTÍNEZ C.C.46.356.353 de BOGOTÁ

En Bogotá D. C., siendo las 4:00 p. m. del día 22 de julio de 2019, se hicieron presentes en las
instalaciones del Centro de Conciliación de la Fundación Abraham Lincoln, de conformidad con
las facultades establecidas en la Ley 1564 de 2012, título IV, Decreto 2677 de 2012 y demás
normas complementarias, de acuerdo a Solicitud de fecha 21 de mayo de 2018 asisten:

EN CALIDAD DE DEUDOR:

DORA ADRIANA REYES MARTÍNEZ y su apoderado el Doctor CARLOS MARIO VARELA
BAQUERO C.C 1.067.715.320 T.P 250.048

EN CALIDAD DE ACREEDORES:

MUNICIPIO DE CAJICÁ apoderado especial el Doctor VÍCTOR JULIO SIERRA SALAZAR C.C
2.975.736 T.P 169.662 del C.S.J presenta poder en audiencia

CLAUDIA MARCELA RAMOS BUSTOS y su apoderado especial el Doctor JOSÉ FRANCISCO
MOYA LUQUE C.C 2.970.916 T.P 49.405 del C.S.J

SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTÁ apoderado especial el Doctor CARLOS
EDUARDO ESCOBAR REMECIO C.C 79.113.144 T.P 87662 del CSJ

ROSA ELENA RUIZ C.C 41.482.743

LUZ MARLEN REYES MARTÍNEZ C.C., 46351078

BANCO AVILLAS apoderada especial la Doctora LEIDY VIVIANA NIÑO RUBIO C.C 53.075.382

JOSÉ ARTURO AFANADOR GARZÓN, C.C 19.083.230

GLADYS BEJARANO C.C 21061836

BLANCA SOFÍA MARTÍNEZ DE AGUILERA C.C 51.604.732 y KELLY AGUILERA MARTÍNEZ
C.C 52.792.354 apoderada especial la doctora LINA LUCIA LEIVA CARRILLO C.C 1032455846
T.298.979 del C.S.J

ROCÍO REYES MARTÍNEZ C.C 46.361.578

BANCOLOMBIA, apoderada especial la Doctora CLAUDIA MERCEDES LÓPEZ BUITRAGO C.C
52.149.753 T.P 93.395 del C.S.J



FUNDACIÓN
ABRAHAM
LINCOLN

www.cctmroliario.com

VIGILADO

Por el Ministerio de Justicia y del Derecho
Carrera 18 # 116 - 20 Oficina 402 Bogotá
PGB: 467 4545

CENTRO DE CONCILIACIÓN

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ apoderado especial el Doctor VÍCTOR JULIO SIERRA
SALAZAR C.C 2.975.736 T.P 250.048 del C.S.J.

NO ASISTIÓ:

CORPORACIÓN MICRO CREDITO AVAL, pese a estar notificado en debida forma.
HENRY HERNÁNDEZ

CONSIDERANDO

1. Que el Centro de Conciliación de la Fundación Abraham Lincoln fue autorizado mediante resolución # 0664 del 1 de octubre de 2013, del MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA.
2. Que el Centro de Conciliación de la Fundación Abraham Lincoln Autorizado para conocer de los Procedimiento de Persona Natural No Comerciante mediante resolución # 0730 del 19 de septiembre del 2017, del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO.
3. Que el Centro de Conciliación de la Fundación Abraham Lincoln, en ejercicio de las funciones que le otorga el Art. 533 de la Ley 1564 de enero 5 de 2012, amablemente ha ofrecido sus buenos oficios, nombrando a una conciliadora a la Doctora SANDRA MILENA CASELLES RODRIGUEZ para que colabore en el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, de acuerdo con las facultades otorgadas por el artículo 537 del Código General del Proceso.
4. Una vez aceptada la solicitud el conciliador procedió a notificar a los deudores y ponerles en conocimiento el contenido del artículo 545 del C. G. del P.
5. Toda vez que se llegó a un acuerdo de pago, se le puso en conocimiento a las partes los efectos consagrados en el artículo 555 del C. G. del P.
6. Se les informa a las partes que, en el evento del incumplimiento del acuerdo de pago, se deberá proceder conforme al artículo 560 del C. G. del P.

AUDIENCIA DE NEGOCIACION

Se dio inicio a la audiencia en los términos del artículo 550 de la ley 1564 de 2012, el día 22 de julio 2019 y en mi condición de conciliadora procedí a:

CENTRO DE CONCILIACIÓN

1. Verificar asistencia de acreedores que representen más del cincuenta por ciento del valor de las obligaciones, siendo posible la realización de la misma, pues compareció el 96.73% del valor de capital de las acreencias manifestadas en la solicitud. Así mismo se procedió a reconocer personería jurídica a los apoderados asistentes.

2. Poner en conocimiento a los acreedores la relación detallada de las acreencias en el orden manifestadas en la solicitud. Transcurrido un tiempo prudencial para que analizaran las mismas, se les otorgó el uso de la palabra a cada acreedor conforme al listado para que estos manifestaran sobre la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones relacionadas por el deudor. Los Valores de los créditos fueron aceptados y conciliados por los acreedores que asistieron.

3. En el desarrollo de la audiencia SE PRESENTARON OBJECIONES sobre la existencia, naturaleza, cuantía y existencia de las obligaciones relacionadas o respecto de la calidad de No Comerciante, que requirieron la intervención del Juez 34 Civil Municipal.

4. Queda entonces perfeccionada La graduación y calificación definitiva como da cuenta el siguiente cuadro:

Ciela	% capit	Nombre Acreedor	Capital	Intereses	Total
1	1.55%	HACIENDA DIGITAL DE BOGOTÁ	\$ 21.581.000,00	\$ 11.381.000,00	\$ 32.472.000,00
1	8,26%	ALCEDIA MUNICIPAL DE CAJICA	\$ 4.390.057,00	\$ 495.252,00	\$ 4.885.309,00
3	15,41%	JOSÉ ARTURO AFANADOR GARZÓN	\$ 240.500.000,00	\$ 228.000.000,00	\$ 468.500.000,00
3	19,04%	CLAUDIA MARCELA RAMOS	\$ 296.900.000,00	\$ 272.320.000,00	\$ 569.220.000,00
5	1,11%	BANCOLOMBIA	\$ 17.231.179,00	\$ 4.005.196,00	\$ 21.236.375,00
5	0,39%	AVVILLAS	\$ 6.108.662,00	\$ 637.872,00	\$ 6.746.534,00
5	5,14%	CLARA REYES	\$ 60.000.000,00	\$ 6.400.000,00	\$ 66.400.000,00
5	3,21%	HENRY HERNÁNDEZ	\$ 50.000.000,00	\$ 1.400.000,00	\$ 51.400.000,00
5	0,28%	GLADYS BEJARANO	\$ 4.000.000,00	\$ 100.000,00	\$ 4.100.000,00
5	11,54%	BLANCA SOPHIA MARTÍNEZ Y KELLYAG	\$ 179.400.000,00	\$ 52.000.000,00	\$ 231.400.000,00
5	0,25%	ROSA ELENA RUÍZ	\$ 3.990.000,00	\$ 0,00	\$ 3.990.000,00
5	37,89%	LUZ MARLEN REYES	\$ 590.000.000,00	\$ 94.000.000,00	\$ 684.000.000,00
5	4,59%	ROSA REYES	\$ 70.000.000,00	\$ 7.000.000,00	\$ 77.000.000,00
5	0,85%	CORPORACIÓN MICROCRÉDITO AVAL	\$ 838.000.000,00	\$ 0,00	\$ 838.000.000,00
100,00%		14	\$ 1.557.908.868,00	\$ 677.789.322,00	\$ 2.234.798.220,00

La señora DORA ADRIANA REYES MARTÍNEZ hace la siguiente oferta de pago, solicita UN PERÍODO DE GRACIA DE 5 MESES, contados a partir del mes siguiente a la celebración del acuerdo, que se condone el interés corriente y de mora causados y por causar, las agencias en derecho, los honorarios de los apoderados. Así mismo solicita a los acreedores hipotecarios el levantamiento de las medidas cautelares de los respectivos procesos judiciales en su contra a fin de poder hacer negociaciones con los bienes inmuebles embargados y así poder solventar su situación económica y poder honrar a todos sus acreedores en el menor tiempo posible y hace la presente propuesta de pago:



FUNDACIÓN
ABRAHAM
LINCOLN

Resolución 0664 del 1 de octubre de 2013 y
Resolución No 0730 del 19 de septiembre de 2017
del Ministerio de Justicia y del Derecho

CENTRO DE CONCILIACIÓN

Código	Porcentaje	Nombre Acreedor	Capital	Cuotas	Valor cuota	Fecha Emisión	Fin Liquidación
1	1.35%	HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTÁ	\$ 21.051.000,00	2	\$ 10.525.500,00	18/01/2020	18/06/2020
1	0.28%	ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ	\$ 4.390.057,00	2	\$ 2.195.028,50	18/01/2020	18/06/2020
3	15.41%	JOSÉ ARTURO AFANADOR GARCÓN	\$ 240.000.000,00	2	\$ 120.000.000,00	18/03/2020	18/04/2020
3	15.01%	CLAUDIA MARCELA RAMOS	\$ 290.000.000,00	2	\$ 145.000.000,00	18/03/2020	18/04/2020
5	1.11%	BANCO OMBA	\$ 52.231.115,00	2	\$ 26.115.557,50	18/03/2020	18/06/2020
5	0.39%	AVILLAS	\$ 6.108.862,00	2	\$ 3.054.431,00	18/03/2020	18/06/2020
5	5.14%	CLARA REYES	\$ 95.806.936,00	2	\$ 47.903.468,00	18/03/2020	18/06/2020
5	3.21%	HENRY HERNÁNDEZ	\$ 50.406.936,00	2	\$ 25.203.468,00	18/03/2020	18/06/2020
5	0.26%	ELADYS REJARANÓ	\$ 4.300.000,00	2	\$ 2.150.000,00	18/03/2020	18/06/2020
5	11.14%	ICA SOPHIA MARTÍNEZ Y KELLY AGUILA	\$ 113.450.000,00	2	\$ 56.725.000,00	18/03/2020	18/06/2020
5	0.26%	ROSA ELENA RUJ	\$ 3.960.000,00	2	\$ 1.980.000,00	18/03/2020	18/06/2020
5	37.89%	LUZ MARLEN REYES	\$ 590.000.000,00	2	\$ 295.000.000,00	18/03/2020	18/06/2020
5	4.59%	ROSA REYES	\$ 70.000.000,00	2	\$ 35.000.000,00	18/03/2020	18/06/2020
5	0.08%	CORPORACIÓN MICROCRÉDITO AVAL	\$ 690.000,00	2	\$ 345.000,00	18/03/2020	18/06/2020

El pago de las cuotas se realizará en la cuenta bancaria que los acreedores informen al deudor, previamente, o en efectivo si lo reciben, si hay negativa de recibir la cuota se realizará en la cuenta del Banco Agrario en la cuenta de depósito judicial del juzgado en el que se tramitan los procesos judiciales.

Se procedió a determinar el porcentaje de participación de cada acreedor, conforme a la relación definitiva de acreencias para ser tenido en cuenta al momento de votación de la fórmula de pago, determinándose que existe el 96.73% de los capitales de los acreedores.

Acto seguido se procede a someter a votación la propuesta de pago, toda vez que se encuentra el porcentaje permitido por ley, y se pregunta a cada uno de los acreedores presentes el sentido de su voto, oportunidad en la cual el señor JOSÉ ARTURO AFANADOR GARCÓN, acreedor hipotecario manifestó que: "como quiera que la propuesta de pago cubja todas las obligaciones que tiene no solo la señora DORA ADRIANA REYES MARTÍNEZ, sino las de sus codeudores, LUZ MALENI REYES MARTÍNEZ y JORGE ELIECER PÉREZ GONZÁLEZ, las que cobra ante el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, Expediente 2015-1049, Juzgado de origen: 1° Civil del Circuito de Bogotá, se comprometo a solicitar la suspensión de dicho proceso mientras se cumple con el acuerdo de pago aquí pactado.

Así mismo la acreedora hipotecaria CLAUDIA MARCELA RAMOS BUSTOS, por intermedio de su apoderado especial el Doctor JOSÉ FRANCISCO MOYA LUQUE, manifestó: "que con el fin de facilitar la obtención de liquidez a la deudora se solicitará conjuntamente con ella, el



FUNDACIÓN
ABRAHAM
LINCOLN

www.centrodelibanco.com

VIGILADO

Por el Ministerio de Justicia y del Derecho
Carrera 13 # 116 - 20 Oficina 402 Bogotá
PSE: 467 4945



FUNDACIÓN
ABRAHAM
LINCOLN

Resolución 0664 del 1 de octubre de 2013 y
Resolución No 0730 del 19 de septiembre de 2017
del Ministerio de Justicia y del Derecho

CENTRO DE CONCILIACIÓN

levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el inmueble distinguido con el número de matrícula inmobiliaria 176-36674 que se encuentra embargado por cuenta del proceso Ejecutivo Hipotecario que se adelanta ante el Juzgado 1 Civil del Circuito de Zipaquirá, con número de expediente 2015-443.

Quedando el sentido de la votación así:

Ord.	%	Nombre Acreedor	Capital	Costos	Valor carta	PRECIO CANT.	PRECIO CANT.	PRECIO CANT.
1	1.05%	CAJERÍA MUNICIPAL DE BOGOTÁ	\$ 21.000.000,00	2	\$ 10.500.000,00	10000000	10000000	NO
1	0.28%	ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA	\$ 4.180.000,00	2	\$ 2.090.000,00	10000000	10000000	NO
3	15.41%	JOSÉ ARTURO ARANZADOR GARCÓN	\$ 240.000.000,00	2	\$ 120.000.000,00	10000000	10000000	SI
3	18.01%	CLAUDIA MARCHALL RAMOS	\$ 236.000.000,00	2	\$ 118.000.000,00	10000000	10000000	SI
3	1.17%	SANCOLOMBA	\$ 17.231.170,00	2	\$ 8.615.585,00	10000000	10000000	NO
3	0.99%	AVILLAS	\$ 5.138.862,00	2	\$ 2.569.431,00	10000000	10000000	NO
3	3.14%	CLARA REYES	\$ 89.000.000,00	2	\$ 44.500.000,00	10000000	10000000	SI
3	3.21%	HENRY HERNANDEZ	\$ 59.000.000,00	2	\$ 29.500.000,00	10000000	10000000	NO
3	0.39%	GLADYS BELTRANO	\$ 4.000.000,00	2	\$ 2.000.000,00	10000000	10000000	NO
3	11.14%	MCA SOPHIA MARTINEZ Y KELLY AGUIA	\$ 173.400.000,00	2	\$ 86.700.000,00	10000000	10000000	SI
3	0.22%	ROSA BLANCA RUJE	\$ 3.000.000,00	2	\$ 1.500.000,00	10000000	10000000	SI
3	17.89%	LIZ MARLEN REYES	\$ 940.000.000,00	2	\$ 470.000.000,00	10000000	10000000	SI
3	4.80%	ROSA REYES	\$ 70.000.000,00	2	\$ 35.000.000,00	10000000	10000000	SI
3	0.80%	CONTRATACION MICROREDITO FIAN	\$ 800.000,00	2	\$ 400.000,00	10000000	10000000	NO
3	100.00%		\$ 1.367.200.860,00					

La propuesta de pago fue aprobada por los acreedores que representaron en el 93.88% del monto total del capital de la deuda.

De conformidad con el numeral 10 del Artículo 553 C.G.P. los acreedores que votaron de forma positiva, suman el 93.83% del monto total del capital de la deuda.

PARÁGRAFO FINAL

En consideración a que los interesados asistieron y se llegó a un ACUERDO DE PAGO del asunto tratado, el Centro de Conciliación de la Fundación Abraham Lincoln expide el presente documento.

De acuerdo con lo anterior las partes manifiestan su conformidad con el mismo siendo las 4:30 p.m. del día 22 de julio de 2019, dándose por terminada la presente, siendo aprobada y firmada por el Deudor y el Conciliador.



FUNDACIÓN
ABRAHAM
LINCOLN

www.conciliabarto.com

VIGILADO

Por el Ministerio de Justicia y del Derecho
Carrera 18 # 116 - 39 Oficina 402 Bogotá
TEL: 467 4545

La presente es notificada a las asistentes en audiencia.

DORA ADRIANA REYES MARTINEZ
C.C. 52.757.78846.356 de Bogotá
DEUDORA

SANDRA MILENA CASELLES RODRIGUEZ
Abogado
CONCILIADOR EN INSOLVENCIA